



Medellín, martes 20 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.821

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007114	Diciembre 15	3	2022070007122	Diciembre 16	21
2022070007115	Diciembre 15	5	2022070007123	Diciembre 19	22
2022070007116	Diciembre 15	7	2022070007124	Diciembre 19	24
2022070007117	Diciembre 15	9	2022070007125	Diciembre 20	26
2022070007118	Diciembre 15	11	2022070007126	Diciembre 20	28
2022070007119	Diciembre 15	13	2022070007127	Diciembre 20	31
2022070007120	Diciembre 15	15	2022070007128	Diciembre 20	34
2022070007121	Diciembre 16	17	2022070007129	Diciembre 20	37



Radicado: D 2022070007114

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010510989 del 25 de noviembre del 2022, la señora **MARTHA RUBIELA LONDOÑO MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía **42.971.418**, vinculada Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, Sede, Institución Educativa Pbro Julio Tamayo - Sede Principal del municipio de Carolina del Príncipe, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA RUBIELA LONDOÑO MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía **42.971.418**, vinculada Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

1979, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo, Sede, Institución Educativa Pbro Julio Tamayo - Sede Principal del municipio de Carolina del Príncipe, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

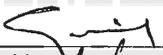
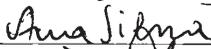
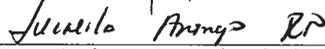
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **MARTHA RUBIELA LONDOÑO MONROY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007115

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010514348 del 28 de noviembre del 2022, la señora **JOHANA CATALINA ARROYAVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.158.411**, vinculada Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, Sede, Centro Educativo Rural el Llano, del municipio de Heliconia, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JOHANA CATALINA ARROYAVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.158.411**, vinculada Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, al cargo como Docente de Aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, Sede, Centro Educativo Rural el Llano, del municipio de Heliconia, Población Mayoritaria, a partir del 30 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

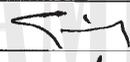
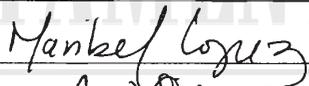
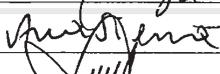
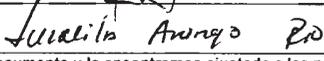
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **JOHANA CATALINA ARROYAVE GIRALDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007116

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010504000 del 22 de noviembre del 2022, la señora **ANGELA MARIA GALVIS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.094**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Centro Educativo Rural Fabian Sebastian Jimenez, Sede, Centro Educativo Rural Santa Cruz, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANGELA MARIA GALVIS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.469.094**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Centro Educativo Rural Fabian Sebastian Jimenez, Sede, Centro Educativo Rural Santa Cruz, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

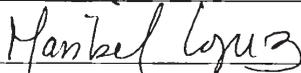
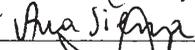
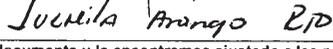
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **ANGELA MARIA GALVIS GONZALEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007117

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010500602 del 21 de noviembre del 2022, la señora **MARIA EDELMIRA ECHEVERRI ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.432**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Labores, Sede, Institución Educativa Rural Labores - Sede Principal, del municipio de Belmira, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de enero del 2023, como el 01 de enero es domingo, se tomara la renuncia desde el día siguiente habil, osea a partir del 02 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA EDELMIRA ECHEVERRI ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.432**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Labores, Sede, Institución Educativa Rural Labores - Sede Principal, del municipio de Belmira, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de enero del 2023, como el 01 de enero es domingo, se tomara la renuncia desde el día siguiente habil, osea a partir del 02 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

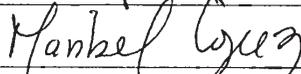
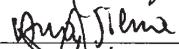
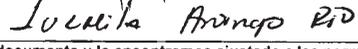
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **MARIA EDELMIRA ECHEVERRI ARROYAVE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007118

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010468320 del 31 de octubre del 2022, la señora **MYRIAM DEL SOCORRO HERNANDEZ ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.142**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede, Centro Educativo Rural El Camello, del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MYRIAM DEL SOCORRO HERNANDEZ ALCALA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.267.142**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente 2277 de 1979, Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo, Sede, Centro Educativo Rural El Camello, del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

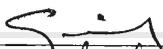
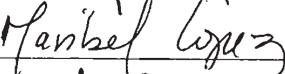
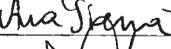
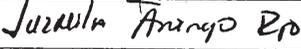
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **MYRIAM DEL SOCORRO HERNANDEZ ALCALA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007119

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN; en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER054780 del 5 de diciembre del 2022, la señora **DORA ELENA VILLA ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía **43.411.638**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Bernal, Sede, Escuela Urbana Jorge Valencia Jaramillo, del municipio de Caldas, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de enero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DORA ELENA VILLA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.411.638**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Bernal Sede, Escuela Urbana Jorge Valencia Jaramillo, del municipio de Caldas, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de enero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

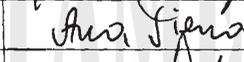
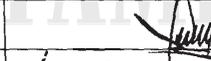
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Dora Elena Villa Angel**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007120

Fecha: 15/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Que en la Resolución S2022060372683 del 17/11/2022 por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año escolar 2023 al COLEGIO EL TRIÁNGULO del municipio de El Retiro, por error se indicó que la propietaria del establecimiento educativo COLEGIO EL TRIANGULO era la señora María Elisa Guarín Álzate, por lo cual se hace necesario aclarar que la propietaria del establecimiento educativo es la Corporación Educativa Humanista de acuerdo con la licencia de funcionamiento S2020060026573 del 25/06/2020.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

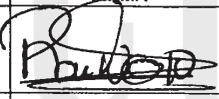
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución S2022060372683 del 17/11/2022 por la cual se autoriza la clasificación en el régimen de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año escolar 2023 al COLEGIO EL TRIÁNGULO del municipio de El Retiro, en el sentido de indicar que el centro educativo COLEGIO EL TRIANGULO es propiedad de la Corporación Educativa Humanista, según licencia de funcionamiento S2020060026573 del 25/06/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		12/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		13/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007121

Fecha: 16/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al educador que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	WILLIAM FERNANDO LOPEZ VELEZ	15329251	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, SEDE I. E. R. FRANCISCO JAVIER BARRIENTOS	BASICA PRIMARIA	DANIEL ANTONIO MONTIEL DAGER - 78112502 - PERDIO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
2	CARLOS JAVIER MACEA CAUSIL	15679792	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	CAUCASIA	I. E. R. CACERI, SEDE I. E. R. CACERI	MATEMATICAS	RAFAEL SEGUNDO HERNANDEZ SALGADO - 98652684 - TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO
3	FRANCYS JOHAN PIÑEROS BEDON	1033705235	LICENCIADO EN QUIMICA, MAGISTER EN DOCENCIA DE LA QUIMICA	SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO, SEDE I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	NATALIA ROSA YEPES ARRIETA - 1050037738 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
4	MARÍA YENESID ORTIZ RENTERÍA	35897114	BIOLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	HELICONIA	I. E. R. HECTOR HIGINIO BODOYA VARGAS, SEDE C. E. R. LA PAVA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	BECERRA PALOMEQUE MARIANA - 54259170 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
5	HENNY MARCELLA QUEJADA BEJARANO	1077467920	LICENCIADA EN LINGUISTICA Y LITERATURA	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES, SEDE C. E. R. CHALI	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SONIA ESPERANZA BARBOSA FONTECHA - 52215926 - TERMINACIÓN DE PROVISIONALIDAD
6	MIRTA LILIANA MEJIA JARABA	39429731	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, SEDE COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SILVA MENDOZA DAVID RAMON - 70521402 - EFECTUAR RETIRO POR PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
7	ROSNEY IBARGUEN GONZALEZ	54256880	LICENCIADA EN IDIOMAS, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA, SEDE E. R LLANO CHIRQUITO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	DARLING YARDEYDI TELLO CORDOBA - 1077441140 - TRASLADO POS SITUACIÓN ESPECIAL
8	DANIÉL ANDRÉS SALGADO JIMÉNEZ	1069495989	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO, SEDE -I. E. PUEBLO NUEVO	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	CHARRASQUIEL CASTRO DARWIN DAVID - 1133834058 - RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

9	IRMA YANETH SERNA RESTREPO	21979440	LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN MATEMATICAS	SALGAR	C. E. R. EL CONCILIO, SEDE C. E. R. LLANADAS	BASICA PRIMARIA	RODRIGO LEON SANCHEZ PEREZ - 15257418 - TRASLADO MUNICIPAL
10	JAIRO CUESTA BLANDON	12022251	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO, SEDE C. E. R. NUSITO	BASICA PRIMARIA	CASTRO PATIÑO CARLOS HERNAN - 3584934 - RENUNCIA
11	ALEX MIGUEL PACHECO SALCEDO	72001031	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ANDES	I. E. R. SANTA INES, SEDE C. E. R. LUIS ESPINOSA RUIZ	BASICA PRIMARIA	YANUSSY RENTERIA PARRA - 35820247 - TRASLADO MUNICIPAL
12	MARA TERESA DE HOYOS CONEO	45520527	LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN EDUCACIÓN FISICA RECREACION Y DEPORTES, ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	SAN JERONIMO	I. E. R. BENIGNO MENA GONZALEZ, SEDE C. E. R. MONTEFRIO	BASICA PRIMARIA	JOSE MARIA LEÓN MORENO - 91044689 - TRASLADO DE INSTITUCIÓN
13	LILIANA ELENA PEREZ MEJIA	39283210	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO, SEDE C.E.R. LA MESETA	BASICA PRIMARIA	GUERRERO VELEZ NILSA BORIS - 35602435 - TRASLADO MUNICIPAL
14	SAMMIA DEL CARMEN DIN URANGO	50954587	LICENCIADO (A) EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, SEDE SANTA LAURA	BASICA PRIMARIA	GLORIA ELSY MURILLO ROBLEDO - 26367423 - TRASLADO DE INSTITUCIÓN
15	HEIDY GAMBOA BEJARANO	1077423117	BIOLOGA CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, SEDE C. E. R. CLODOMIRO RAMIREZ	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ROSA LEONOR ROMERO LASSO - 27144831 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
16	KATHERINE ISABEL JULIO RIOLA	1128057354	FILOSOFO(A)	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES, SEDE LICEO IGNACIO YEPES YEPES	EDUCACIÓN RELIGIOSA	GARCIA PATERNINA CARMEN - 22167229 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
17	NORA ZORAIDA FIGUEROA ARTEAGA	1085268749	POLÍTÓLOGA, ESPECIALISTA EN EDUCACION COMUNITARIA	NECOCLI	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, SEDE -I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	CIENCIAS SOCIALES	ELSA MARÍA RENTERIA MENA - 35604455 - TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO
18	MARIA DENICE MURILLO SANCHEZ	35586695	LICENCIADA EN SOCIALES	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ, SEDE C. E. R. SANTA BARBARA	CIENCIAS SOCIALES	JESUS ENIL RENTERIA RENERIA - 4813740 - TRASLADO PARA OTRO MUNICIPIO
19	VANESSA JOSE TORRES ORTEGA	1050038184	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE, SEDE LICEO EL BAGRE	CIENCIAS SOCIALES	JORGE FARID MEDINA MEDINA - 9314178 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
20	LUIS MIGUEL ESPAÑOL TAPIAS	1015394681	SOCIOLOGO(A), MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCION EN POLÍTICAS SOCIALES	SAN JUAN DE URABA	I.E SAN JUAN DE URABA, SEDE E. U SAN JUAN DE URABA	CIENCIAS SOCIALES	EMIRO ENRIQUE AGAMEZ AYAZO - 78744948 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
21	DIEGO FERNANDO BLANCO VARGAS	1095791583	LICENCIADO EN MUSICA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA, SEDE I. E. VALDIVIA	EDUCACIÓN ARTISTICA MUSICA	RENDON OCAMPO EDWIN - 4375744 - RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	24/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		30/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	02/12/2022
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel López Zuluaga	5.12.2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		13/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007122

Fecha: 16/12/2022

Tipología: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se amplía el periodo de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia, convocado mediante el Decreto Departamental N° 2022070006937 de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

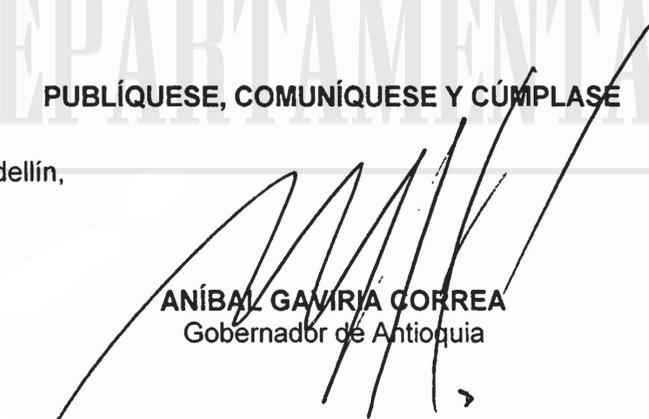
ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese el periodo de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Departamental de Antioquia, convocado mediante el Decreto Departamental N° 2022070006937, hasta el día 23 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea Departamental continuará dando trámite a los proyectos de ordenanza radicados por el Gobierno Departamental, para sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N. Profesional Universitario		
Revisó:	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070007123

Fecha: 19/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

El Reglamento interno de trabajo de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA “VIVA”, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, en su Capítulo VIII, artículo 32, literal c) expresa, con respecto al permiso remunerado: “*Si implica desplazamiento del sitio habitual de trabajo, el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al Gerente de la entidad la autorización*”.

Igualmente teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se indica en su artículo 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. “*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos*”.

Mediante oficio radicado N°2022010519395 del 30/11/2022, el Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.336.375, titular del cargo **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, con el visto bueno del Señor Gobernador de Antioquia, Doctor Aníbal Gaviria Correa, solicitó autorización para ausentarse entre los días 2 y 6 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; por permiso reglamentario, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la empresa, por los días 2, 3 y 4 de enero de 2023 y, por los días 5 y 6 de enero de 2023, por permiso remunerado con base en el Decreto 1083 de 2015; en consecuencia, solicita encargar en funciones durante su ausencia, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.569.993,

AVILLAG

9209

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS (LNR) Código 0, Grado 02**, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.569.993**, (LNR), titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS**, Código 0, Grado 02, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código 0, Grado 03 de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, entre los días 2 y 6 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, estará disfrutando de permiso reglamentario, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la empresa, por los días 2, 3 y 4 de enero de 2023 y, por los días 5 y 6 de enero de 2023, por permiso remunerado con base en el Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.569.993**, titular del cargo **DIRECTOR DE PROYECTOS**, Código 0, Grado 02, adscrito a la **GERENCIA** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código 0, Grado 03, de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA- VIVA**, a partir del 2 de enero de 2023 y hasta el 6 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE** estará disfrutando de permiso reglamentario, de acuerdo con el artículo 32 del reglamento interno de trabajo de la empresa, por los días 2, 3 y 4 de enero de 2023 y, por los días 5 y 6 de enero de 2023, por permiso remunerado con base en el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 15/12/2022 Ana Mercedes Villa Gil Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B Profesional Especializado de la Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070007124

Fecha: 19/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino: S.E.C. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución S 2022060371886 del 15 de noviembre de 2022, se autorizó el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102**, ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO –** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del 03 de enero de 2023 y hasta el 24 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **5710**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO -**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102**, ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la

17

JBEDROYABET

9208

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2023 y hasta el 24 de enero de 2023, ambas fechas inclusive o hasta que reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.334**, estará disfrutando de quince (15) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060371886 del 15 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **5710**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO -**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1102**, ID Planta **5741**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2023 y hasta el 24 de enero de 2023, ambas fechas inclusive o hasta que reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **LAURA ADRIANA BARRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.099.334**, estará disfrutando de quince (15) días hábiles de vacaciones, conforme con la Resolución S 2022060371886 del 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

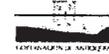
Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2022070007125

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER047725**, del 10 de octubre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **FLOR EDILMA CARO CARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.847.130**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **FLOR EDILMA CARO CARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.847.130**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. BOYACA, sede principal, del municipio de EBEJICO, plaza N° 159, en reemplazo del señor **JUAN MAURICIO HINCAPIE BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.877.423**, quien pasó a otro municipio; la señora Caro Caro, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede I. E. SAN LUIS GONZAGA, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 140.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FLOR EDILMA CARO CARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.847.130**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. BOYACA, sede principal, del municipio de EBEJICO, plaza N° 159, en reemplazo del señor **JUAN MAURICIO HINCAPIE BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.877.423**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **FLOR EDILMA CARO CARO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

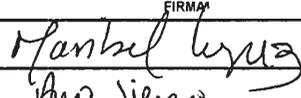
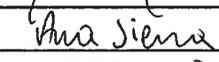
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007126

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se dan por terminados unos encargos de Directivos Docentes, se por terminada una provisionalidad en vacante temporal y se traslada un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio del 22 de septiembre de 2022, el señor **JUAN MAURICIO HINCAPIE BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.877.423**, Zootecnista, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado excepcional por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud al señor **JUAN MAURICIO HINCAPIE BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.877.423**, Zootecnista, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. **JOSE MARIA OBANDO**, sede principal, del municipio de **FREDONIA**, plaza N° 290, en reemplazo de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.807**, a quien se le termina el encargo; el señor Hincapié Bonilla, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. **BOYACA**, sede Principal, del municipio de **EBEJICO**, plaza N° 159.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. **JOSE MARIA OBANDO**, sede principal, del municipio de **FREDONIA**, plaza N° 290; la señora Castaño Vallejo,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede principal, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 599.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante temporal de la señora **ROCIO GAVIRIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.174.778**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede principal, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 599; la señora Gaviria Vargas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 19083.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 19083.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.807**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO, sede principal, del municipio de FREDONIA, plaza N° 290; la señora Castaño Vallejo, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede principal, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 599; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante temporal de la señora **ROCIO GAVIRIA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.174.778**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede principal, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 599; la señora Gaviria Vargas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 19083; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA ESTRELLA, plaza N° 19083, en razón al regreso de la señora **ROCIO GAVIRIA VARGAS** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN MAURICIO HINCAPIE BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.877.423**, Zootecnista, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO, sede principal, del municipio de FREDONIA, plaza N° 290, en reemplazo de la señora **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

N° 43.410.807, a quien se le termina el encargo; el señor Hincapié Bonilla, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. BOYACA, sede Principal, del municipio de EBEJICO, plaza N° 159; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a **MARIA OFELIA DEL SOCORRO CASTAÑO VALLEJO, ROCIO GAVIRIA VARGAS** y a **JUAN MAURICIO HINCAPIE BONILLA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.643**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

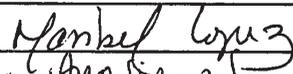
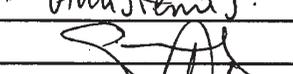
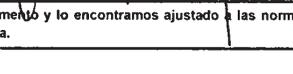
ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.12.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007127

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona.

Mediante el Decreto N° 2016070001337 del 05/04/2016 se nombro en propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELDA PATRICIA RUIZ CORREA**, identificada con cedula **1.035.416.446**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialidad **Educación Básica**, como docente del nivel de **Primaria** en el área de **Primaria**, para la I.E.J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO del municipio de Toledo, plaza 0773200-021, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **75,4** en **Competencias y Desempeño**.

Mediante el Decreto N° 2016070001337 del 05/04/2016 se inscribió a **ELDA PATRICIA RUIZ CORREA**, identificada con cedula **1.035.416.446**, en el Grado **2** Nivel Salariar **A** del Escalafón docente, a partir del **4 de enero de 2016**.

Mediante el Decreto N° 2016070001337 del 05/04/2016 se inscribió a **ELDA PATRICIA RUIZ CORREA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En atención a que la señora **ELDA PATRICIA RUIZ CORREA** conforme a lo preceptuado por el artículo sexto del Decreto 999 de 1988 y por medio de la escritura veintiuno (21) procede a cambiarse el nombre por el de "**PATRICIA RUIZ CORREA**" con el objetivo de continuar llamándose a partir del 7 de enero de 2022 y para siempre como "**PATRICIA RUIZ CORREA**", cambio que efectúa por esta y única vez, y a su vez corrige su registro civil de nacimiento.

Se hace necesario modificar el Decreto N° **2016070001337** del 05/04/2016, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en propiedad a la señora **PATRICIA RUIZ CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.035.416.446**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialidad **Educación Básica**, como docente del nivel de **Primaria** en el área de **Primaria**, para la I.E.J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO del municipio de Toledo, plaza 0773200-021, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **75,4** en **Competencias y Desempeño**, y no como se expresó allí.

Se hace necesario modificar el Decreto N° **2016070001337** del 05/04/2016, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se inscribe a la señora **PATRICIA RUIZ CORREA**, identificada con cedula **1.035.416.446**, en el Grado **2** Nivel Salarial **A** del Escalafón docente, a partir de la fecha de este acto administrativo, y no como se expresó allí.

Se hace necesario modificar el Decreto N° **2016070001337** del 05/04/2016, en el artículo cuarto, en el sentido de indicar que se inscribe a la señora **PATRICIA RUIZ CORREA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2016070001337** del 05/04/2016, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se nombra en propiedad a la señora **PATRICIA RUIZ CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.035.416.446**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialidad **Educación Básica**, como docente del nivel de **Primaria** en el área de **Primaria**, para la I.E.J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO del municipio de Toledo, plaza 0773200-021, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **75,4** en **Competencias y Desempeño**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto N° **2016070001337** del 05/04/2016, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se inscribe a la señora **PATRICIA RUIZ CORREA**, identificada con cedula **1.035.416.446**, en el Grado **2** Nivel Salarial **A** del Escalafón docente, a partir de la fecha de este acto administrativo, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N° **2016070001337** del 05/04/2016, en el artículo cuarto, en el sentido de indicar que se inscribe a la señora **PATRICIA RUIZ CORREA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **PATRICIA RUIZ CORREA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

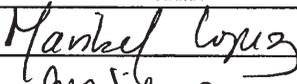
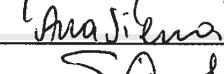
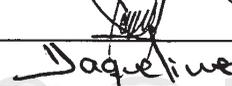


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		12/12/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		14/12/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		06/12/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		30/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070007128

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto No 2021070002739 de 02/08/2021 se define la planta requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de YOLOMBO, de acuerdo a la matrícula registrada en el SIMAT.

La Resolución No. 2022060333956 de 28/09/2022, **Artículo 1:** desagregar de la **I. E. R. GUILLERMO AGUILAR** (Código DANE 205890000356) la sede **C. E. R. ANTIOQUIA** (código DANE 205890000020) del municipio Yolombo del Departamento - Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En el Artículo 2º: anexar la sede **C. E. R. ANTIOQUIA** (código DANE 20589000020), al **C. E. R. CACHUMBAL** (código DANE 205890000305) del municipio Yolombo del Departamento - Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega la sede **C. E. R. ANTIOQUIA** de la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR (Código DANE 205890000356) y se anexa al **C. E. R. CACHUMBAL** (código DANE 205890000305) del municipio Yolombo del Departamento - Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenece a la sede y la incorporación al **C. E. R. CACHUMBAL** como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
C. E. R. ANTIOQUIA	PRIMARIA – PLAZA 4812	39.329.121	ZAPATA GARCIA DIANA CRISTINA

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en el Municipio de **YOLOMBO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTIOQUIA	BÁSICA PRIMARIA – Plaza 4812

ARTICULO 2º: La plaza trasladada en el artículo anterior queda asignada de la siguiente manera, en el municipio de **YOLOMBO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YOLOMBO	C. E. R. CACHUMBAL	C. E. R. ANTIOQUIA	BÁSICA PRIMARIA – Plaza 4812

ARTÍCULO 3º: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ZAPATA GARCIA DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.121**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Humanidades Y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. CACHUMBAL**, sede **C. E. R. ANTIOQUIA**, Población Mayoritaria del municipio de **YOLOMBO**; la señora **ZAPATA GARCIA** viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C. E. R. ANTIOQUIA, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4º: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ORJUELA MENDIGAÑO YERLIN ADILSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.132.915**, Normalista Superior, vinculado en **Planta Temporal PTA**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. CACHUMBAL**, sede **C. E. R. ANTIOQUIA**, Población Mayoritaria, del municipio de **YOLOMBO**; el señor **ORJUELA MENDIGAÑO** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en reemplazo Temporal de la señora **ZAPATA GARCIA DIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.121**, en la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede C. E. R. ANTIOQUIA, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

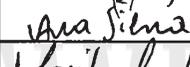
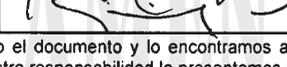
ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario – Contratista		02/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/12/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.12.2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		14/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070007129

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto 2021070002728 del 02/08/2021, se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de Arboletes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Resolución No. 2022060088247 del 11/08/2022 **Artículo 1:** desagregar de la I.E. José Manuel Restrepo (Código DANE 105051000508) la sede C.E.R. Cerro Las Lajas (código DANE 205051008040) ubicado en la vereda Cerro Las Lajas, del municipio Arboletes del Departamento - Antioquia.

En el **Artículo2°:** anexar la sede C.E.R. Cerro Las Lajas (código DANE 205051008040) ubicado en la vereda Cerro Las Lajas, a la I.E.R. Pajillal (código DANE 205051000081) del municipio Arboletes del Departamento-Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega unas sedes de la Institución Educativa José Manuel Restrepo (Código DANE 105051000508) del municipio de Arboletes y se anexa a la Institución Educativa Rural PAJILLAL (Código DANE 205051000081) del municipio de Arboletes del Departamento - Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenece a esta sede y la incorporación a la Institución Educativa Rural PAJILLAL del docente que la ocupa, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
ARBOLETES	I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	C.E.R. CERRO LAS LAJAS	1.069.482.180	TECNOLOGIA DE INFORMATICA SECUNDARIA Y MEDIA

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **ARBOLETES** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
ARBOLETES	I.E. JOSE MANUEL RESTREPO	C.E.R. CERRO LAS LAJAS	1.069.482.180	TECNOLOGIA DE INFORMATICA SECUNDARIA Y MEDIA PLAZA N°19500

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedarán asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ARBOLETES:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
ARBOLETES	I.E.R. PAJILLAL	C.E.R. CERRO LAS LAJAS	1.069.482.180	TECNOLOGIA DE INFORMATICA SECUNDARIA Y MEDIA PLAZA N°19500

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO 3°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CUELLO DIAZ FREDY ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.482.180**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, Población Mayoritaria, como docente de aula en el de nivel Básica Secundaria- área Tecnología de Informática para la I.E.R. PAJILLAL, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes; viene como docente de aula, en el mismo nivel y área, de la I.E. José Manuel Restrepo, sede C.E.R. CERRO LAS LAJAS, del municipio de Arboletes.

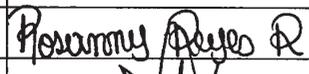
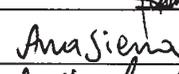
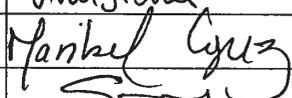
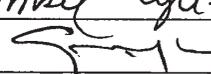
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitarios- Contratista		11/12/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		5/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		06/12/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		6.12.2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		14/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
